



RNVJ
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARTHA CECILIA PINTO VILLAMIZAR C.C. 63.353.366
ACCIONADO: ELDA CHACON DE JAIMES C.C. 37.813.701
ELDA CHACON DE JAIMES como propietaria del establecimiento de comercio TROPISWEET.

Recibida el día 12 de noviembre de 2020, la presente acción de tutela, se radica bajo la partida no. 68001-40-03-003-2020-00467-00 y pasa al despacho para su conocimiento. Se estableció contacto con la accionante al número telefónico aportado 3155771875, a quien se le pregunto a cuál arl se encuentra afiliada, quien manifestó que a la ARL SEGUROS COLMENA.

Ruby Nancy Vargas Jiménez
Escribiente.
Bucaramanga, 13 de noviembre de 2020.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2020-00467-00
Bucaramanga, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por MARTHA CECILIA PINTO VILLAMIZAR, y en contra de ELDA CHACON DE JAIMES, como persona natural y en contra de ELDA CHACON DE JAIMES como propietaria del establecimiento de comercio TROPISWEET, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida digna, la salud, al trabajo, la seguridad social, al mínimo vital, a la protección por debilidad manifiesta.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, al MINISTERIO DE TRABAJO –DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER, EPS SANITAS E.P.S, ARL SEGUROS COLMENA y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por MARTHA CECILIA PINTO VILLAMIZAR, y en contra de ELDA CHACON DE JAIMES, como persona natural y en contra de ELDA CHACON DE JAIMES como propietaria del establecimiento de comercio TROPISWEET, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida digna, la salud, al trabajo, la seguridad social, al mínimo vital, a la protección por debilidad manifiesta.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, al MINISTERIO DE TRABAJO –DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER, EPS SANITAS E.P.S, ARL SEGUROS COLMENA y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce el accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado.



CUARTO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: Se advierte que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: Envíesele oficio y adjúntesele copia de la demanda de tutela.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b2b93702f180d05ca7444b8d665826576444635c209e29057688dbdda8d8e
506**

Documento generado en 13/11/2020 08:07:32 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**